



Aceptada, Respuesta Vía Infomex

Hermsillo, Sonora a 31 de enero del 2013

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Con relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00027913** presentada el día 17 de enero del 2013, en la que solicita: **REQUIERO LAS PROPUESTAS CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADAS POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS LEGISLATURAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE NOMBRAR A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SONORA (1992-2010)**, me permito hacer de su conocimiento que dicha solicitud ha sido **ACEPTADA** y en cuanto a la misma le manifiesto lo siguiente:

En atención a su solicitud, le envío en archivo adjunto los expedientes de los nombramientos solicitados. Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

Otro lugar para obtener Información:

En caso de Información Parcial, Partes o Secciones Eliminadas:

Documento Electrónico Adjunto: [Acuerdos.pdf](#)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Sin otro particular por el momento me reitero a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE
Congreso del Estado



Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARCHIVO

Tomo 1423

Expediente Núm. _____

A C U E R D O :

45

El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley número 123 que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nombra al C. Licenciado Raúl Arturo Ramírez Ramírez como Presidente del citado organismo autónomo, por el período que comprende del 04 de febrero de 2010 al 03 de febrero de 2014.

Blank lined area for additional text or signatures.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

DISPENSADO EL TRAMITE
DE SEGUNDA LECTURA, A DEBATES

Hay mismo
HERMOSILLO, SONORA. 29-enero-2010

APROBADO Y COMUNIQUESE

HERMOSILLO, SONORA. 29-enero-2010

COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SARA MARTÍNEZ DE TERESA
MOISÉS IGNACIO CASALS DÍAZ
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, los expedientes de los aspirantes a presidir la Comisión Estatal de Derechos Humanos registrados con motivo de la convocatoria pública emitida para tal efecto por este Poder Legislativo, con el objeto de someter a la consideración del Pleno del Congreso la propuesta de la persona para presidir la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Por tal razón, acudimos ante el Pleno de esta Soberanía con el objeto de poner a su consideración una **propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de nombrar a la persona que ocupará el cargo referido en líneas anteriores para el período comprendido del año 2010 al 2014**, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley que crea dicho órgano constitucional autónomo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

El ombudsman nace en nuestro País como órgano constitucional autónomo con facultades para investigar casos y recibir quejas sobre violación de la autoridad a los derechos humanos, habiéndose desarrollado dicha institución a pasos acelerados en el entorno social con énfasis marcado en su independencia y finalidad al margen de interés partidista.

En nuestro Estado dicho órgano se denomina Comisión Estatal de Derechos Humanos y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

La encomienda de velar por la protección y promoción de los derechos humanos fundamentales consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y los acuerdos, convenciones y tratados internacionales celebrados por nuestro País en la materia, es una labor que requiere de alguien comprometido a trabajar con capacidad, sensibilidad, respeto y sin ataduras ni compromisos de ningún tipo, pero además con una experiencia previa en alguno de los campos en donde se desarrolle la habilidad para la protección o divulgación de los derechos humanos.

Para lograr una eficaz y eficiente vigencia de los derechos humanos, es necesaria la participación de la autoridad gubernamental junto con la institución pública encargada de su protección en especial y de la sociedad en general, requiriéndose además,



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

básicamente como elemento cohesionador, la designación del responsable de la Comisión de Derechos Humanos mediante un proceso transparente donde se cumpla y garantice que la voz del pueblo de Sonora sea escuchada y respetada.

En dicho contexto, esta Soberanía aprobó el acuerdo número 221 de fecha 11 de noviembre del año 2008, ordenando dar a conocer la convocatoria pública mediante la cual se definió el procedimiento a seguir para que este Poder Legislativo designe al Presidente de la precitada Comisión, bajo un perfil suficiente para cumplir con la encomienda de velar y proteger los derechos humanos de los sonorenses y consolidar una cultura de divulgación y respeto de dichos derechos fundamentales en nuestra sociedad.

Bajo esa premisa, la convocatoria definió dos líneas de acción, una destinada al registro de aspirantes y otra para que la sociedad sonorenses expresara sus opiniones sobre los mismos, con el objeto de que este Poder Legislativo, contara con los mejores elementos posibles para la designación correspondiente.

Una vez concluido el plazo para el registro de las solicitudes y propuestas de las organizaciones y aspirantes previsto en la base primera de la convocatoria citada, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la LVIII Legislatura tomó el acuerdo de fecha 6 de enero de 2009, mediante el cual se resolvió publicar el listado de personas que quedaron inscritas como aspirantes al cargo en cuestión, publicación que se realizó el día 07 del mismo mes y año, quedando de la siguiente manera, conforme al orden en que presentaron su solicitud de registro:

- 1.- Danilo Humberto Sotelo Garza.
- 2.- Pedro Gabriel González Avilés.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

- 3.- Marco Antonio López Ochoa.
- 4.- Omar Siddhartha Martínez Báez.
- 5.- Jorge Luis Ibarra Mendivil.
- 6.- Juan Pedro Escamilla Rivera.
- 7.- Fermín Machado Castillo.
- 8.- Leticia Bojórquez García.
- 9.- Juan Flores Chávez.
- 10.- Raúl Arturo Ramírez Ramírez.
- 11.- Olga Armida Grijalva Otero.
- 12.- José Roberto Portillo García.
- 13.- María del Socorro Rodríguez Hernández.
- 14.- Jorge Sáenz Félix.
- 15.- María Inés Aragón Salcido.
- 16.- Rubén Duarte Rodríguez.
- 17.- Ovidio Pereyra García.
- 18.- Juana Martínez Matuz.

Asimismo, resulta imperioso señalar que en el citado acuerdo de fecha 06 de enero de 2009, de igual forma, se resolvió que de los nombres de los ciudadanos sonorenses que se inscribieron o fueron propuestos para presidir la Comisión,



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

se excluyera a la ciudadana Ana Otilia Ávila Gastélum, en atención a que su solicitud de inscripción se realizó mediante correo electrónico y no dio cumplimiento a lo establecido en la parte final de la base tercera, la cual tiene relación con la diversa base primera de la convocatoria señalada con antelación, en el sentido de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de ombudsman sonoreense.

De igual forma, es importante resaltar que en este proceso de designación del actual ombudsman se dio cabida a la participación de la sociedad, habiéndose recibido por esta Soberanía, vía fax, correo electrónico y comunicaciones escritas, un total de 2,113 opiniones ciudadanas y cartas de organizaciones civiles donde expresan observaciones y razones de apoyo para los diversos aspirantes registrados, las cuales han sido valoradas por esta Comisión para realizar la propuesta materia de esta iniciativa y todas las cuales coinciden, substancialmente, en la necesidad de identificar un perfil nuevo para dirigir la Comisión de que se trata, especialmente encaminado a la prevención de violación de derechos humanos y a la educación sobre esta materia, a la divulgación genérica de la cultura de los derechos humanos y a la planeación y ejecución de nuevas líneas de acción del organismo que le permitan fortalecer su presencia ante la sociedad y su posición ante la autoridad administrativa.

Por otra parte, conviene señalar que esta Comisión, en atención a la encomienda que nos fue establecida por la Presidencia de este Poder Legislativo el día 22 de octubre del año 2009, en reunión celebrada el día 28 del mismo mes y año, acordó establecer un procedimiento para continuar con el proceso de designación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que se caracterizara por el análisis técnico y transparente de los perfiles que aspiran a la citada Comisión, en el cual se contempló que para el análisis, estudio y evaluación de cada aspirante registrado se llevaría a cabo una



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

revisión curricular y de trayectoria, plan de trabajo y entrevistas en el marco de audiencias públicas transmitidas por internet, entre otros factores, a las personas que habían quedado registradas como aspirantes a dicho cargo y que se les requiriera que comunicaran, a la brevedad posible a esta Comisión, si era de su interés continuar participando en el proceso pues, de no ser así, requerimos presentaran una comunicación, por escrito, en la que constare su declinación para estar en condiciones de resolver lo conducente.

En atención a lo anterior, se llevó a cabo la notificación de dicho acuerdo a los ciudadanos que se encontraban registrados como aspirantes al cargo citado, dando como resultado que 16 de los 18 ciudadanos registrados manifestaron su intención de continuar en el referido proceso, esto en virtud de que los ciudadanos Licenciada María del Socorro Rodríguez Hernández y el Maestro Jorge Luis Ibarra Mendívil, presentaron sendos escritos mediante los cuales manifestaron su declinación para continuar en el proceso.

En forma posterior al proceso de entrevistas, el c. Rubén Duarte Rodríguez comunicó a esta Comisión su decisión de no continuar formando parte del procedimiento de designación al que nos hemos venido refiriendo.

En ese tenor, queremos dejar asentado que se llevaron a cabo las audiencias públicas referidas con antelación durante los días 10 al 26 de noviembre de 2009, con una nutrida asistencia en la que pudimos constatar las aptitudes que cada ciudadano que aspira a presidir tan importante órgano autónomo, dando la oportunidad a cada aspirante de exponer su plan de trabajo e intercambiar puntos de vista con los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo del asunto encomendado, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, estableciéndose que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Según lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102, apartado B, párrafo primero, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

QUINTA.- De conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente será nombrado por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados integrantes, debiendo valorarse previamente las opiniones que al efecto se hubieren presentado por la sociedad sonoreNSE.

Sobre el particular, es preciso tener en cuenta que quien aspire a dirigir la Comisión debió acreditar, ante esta Soberanía, el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley que Crea la Comisión, los cuales fueron plasmados dentro de la base segunda de la convocatoria emitida para tal efecto, mismos que refieren:

“SEGUNDA.- ...



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;

III.- Poseer en la fecha de su nombramiento con antigüedad mínima de cinco años, título profesional legalmente expedido que lo acredite como licenciado en derecho o demostrada capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IV.- No ejercer cargo público en el momento de su designación;

V.- Gozar de reconocido prestigio profesional o personal, en la Entidad.”

Al efecto, conviene señalar que en los requisitos que contempla el citado artículo 10 de la Ley en cita, tiene la salvedad de que no se requirió la acreditación de tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación del ombudsman, lo anterior deriva del acatamiento a la Ley número 242, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de que la edad de una persona no sea obstáculo para ocupar un cargo de elección popular, empleo o comisión públicos y que deroga todas las disposiciones normativas de naturaleza inferior que se opongan a la presente reforma constitucional.

Ahora bien, del estudio de la documentación que los aspirantes inscritos presentaron ante este Congreso, realizado el análisis de las constancias respectivas, obtenemos como resultado:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

I.- De los dieciséis ciudadanos que continuaron en el proceso de selección, la totalidad de los mismos cumplieron con lo previsto en la fracción I de la base en cita, al exhibir acta de nacimiento y credencial de elector, que acreditan la nacionalidad mexicana y tener pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, conforme a lo que establece la normatividad aplicable al caso que nos ocupa.

II.- El supuesto relativo a no haber sido sentenciado por comisión de delitos dolosos se encuentra colmado por la totalidad de los interesados, al sumar a su documentación, carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente.

III.- El requisito establecido por la fracción III de la multicitada base segunda, fue debidamente documentado por la totalidad de los ciudadanos inscritos en el proceso, quienes exhibieron ya sea título de licenciado en derecho expedido por autoridad competente o acreditaron capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos.

IV.- Finalmente, la hipótesis planteada en la última fracción de la base segunda fue garantizada por la totalidad de los interesados, ya que el reconocido prestigio profesional o personal a que hace alusión este precepto se refiere a la conducta constante y reiterada por un hombre o una mujer en el seno de la comunidad en la que reside, que se realiza con apego y respeto a los principios de la convivencia humana, según la consideración compartida por la generalidad de los habitantes del núcleo social en un lugar y tiempo determinados, por lo que esta Comisión determina que todos los aspirantes se encuentran beneficiados por esta presunción, sin que obre prueba que acredite lo contrario.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Por otra parte, se deja especialmente asentado que no existe en esta Comisión, impugnación alguna que permita determinar, a título indiciario o presuntivo cuando menos, que alguna de las pruebas directas antes referidas tienen mermado su valor de evidencia plena como se ha definido, o que los aspirantes que calificaron formalmente para el cargo resientan objeción que les impida desempeñarse como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEXTA.- En sesión pública celebrada el día 28 de enero de 2010, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos presentamos al seno de dicha Comisión nuestra opinión sobre los perfiles de los aspirantes que consideramos cada uno de nosotros más adecuados para estar al frente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, habiendo resultado lo siguiente:

DIPUTADOS	RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN
Damián Zepeda Vidales	Omar Siddhartha Martínez	Raúl A. Ramírez	Olga A Grijalva
Sara Martínez de Teresa	Leticia Bojorquez	Raúl A. Ramírez	Olga A. Grijalva
Moisés Casal Díaz	Omar Siddhartha Martínez	Raúl A. Ramírez	Leticia Bojorquez
Alberto Natanael Guerrero López	Ma. Inés Aragón	Raúl A. Ramírez	Pedro González
Bulmaro Andrés Pacheco Moreno	Ma. Inés Aragón	Raúl A. Ramírez	Pedro González
Otto Guillermo Claussen Iberry	Ma. Inés Aragón	Raúl A. Ramírez	Leticia Bojorquez
Jorge Antonio Valdez Villanueva	Ma. Inés Aragón	Raúl A. Ramírez	Pedro González
Gorgonia Rosas López	Olga A. Grijalva	Omar Siddhartha Martínez	Raúl A. Ramírez
Cesar Augusto Marcor Ramírez	Pedro González	Ma. Inés Aragón	Raúl A. Ramírez



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SÉPTIMA.- Ahora bien, una vez que han sido analizadas todas las solicitudes y constancias presentadas por los aspirantes a presidir la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las opiniones vertidas por la sociedad sonorenses sobre el indicado particular y habiendo realizado una especial valoración del desempeño de los aspirantes en las audiencias públicas de entrevista realizadas por esta Comisión, hemos concluido que, sin demérito ni menoscabo de los altísimos méritos de todos los participantes, el C. Raúl Arturo Ramírez Ramírez conjuga en su currícula y lo corroboró en la audiencia pública de entrevista, de modo especialmente señalado, elementos distintivos para la integración del perfil humano que se considera necesario para dirigir actualmente la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pues sus conocimientos y desempeño profesional, tanto como su dedicación y esfuerzos para promover la generación y consolidación de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano, permite considerar que su designación al frente de dicha Comisión, no sólo garantiza un incremento en los esfuerzos de protección de los derechos básicos de la sociedad sonorenses sino que además se incursionará, muy decididamente, en etapas de promoción y divulgación que deben ahora contribuir a la apertura de nuevos caminos en esta materia.

Por lo anterior, no queda duda a los miembros de esta Comisión dictaminadora de que la persona que se propone es la adecuada para ocupar el cargo pues, más allá del cumplimiento de los requisitos legales, sobresale su actuar reiterado y constante que garantizará, sin duda, un digno desempeño de los trabajos en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en la Entidad, permitiendo con ello solidificar la presencia de dicho órgano en la confianza de la sociedad sonorenses, mediante un trabajo serio y responsable.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R' or similar character, located at the bottom right of the page.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

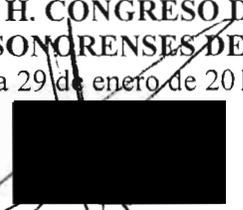
PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley número 123 que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nombra al C. Licenciado Raúl Arturo Ramírez Ramírez como Presidente del citado organismo autónomo, por el período que comprende del 04 de febrero de 2010 al 03 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se fijan las 17:00 horas del día 04 de febrero del presente año, para que el C. Licenciado Raúl Arturo Ramírez Ramírez rinda la protesta de ley ante este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

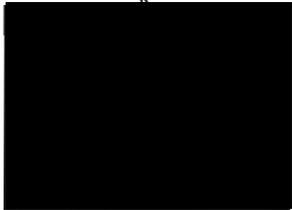
Hermosillo, Sonora, a 29 de enero de 2010.


C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

h



C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA
SECRETARIA



C. DIP. MOISÉS IGNACIO CASALS DÍAZ
SECRETARIO



C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
SECRETARIO



C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
SECRETARIO



C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
SECRETARIO



C. DIP. JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA
SECRETARIO



C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ
SECRETARIA



C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

DISPENSADO EL TRAMITE DE
SEGUNDA LECTURA, A DEBATES

HOY MIMO

HERMOSILLO, SONORA, *4 Noiembre 07*

COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

CARLOS ALBERTO NAVARRO SUGICH
LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

APROBADO Y *CONSIDERADO*
HERMOSILLO, SONORA, *4 Noiembre 07*
D. S.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado, 29, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 35 del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior del Congreso, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de nombrar a la persona que ocupará el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el período comprendido del año 2004 al 2008**, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley que crea dicho órgano constitucional autónomo.

En consecuencia, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, la presente propuesta con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ombudsman nace en nuestro País como órgano constitucional autónomo con facultades para investigar casos y recibir quejas sobre violación de la autoridad a los derechos humanos, habiéndose desarrollado dicha institución a pasos acelerados en el entorno social con énfasis marcado en su independencia y finalidad al margen de interés partidista.

En nuestro Estado dicho órgano se denomina Comisión Estatal de Derechos Humanos y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

La encomienda de velar por la protección y promoción de los derechos humanos fundamentales consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y los acuerdos, convenciones y tratados internacionales celebrados por nuestro País en la materia, es una labor que requiere de alguien comprometido a trabajar con capacidad, sensibilidad, respeto y sin ataduras ni compromisos de ningún tipo, pero además con una experiencia previa en alguno de los campos en donde se desarrolle la habilidad para la protección o divulgación de los derechos humanos.

Para lograr una eficaz y eficiente vigencia de los derechos humanos, es necesaria la participación de la autoridad gubernamental junto con la institución pública encargada de su protección en especial y de la sociedad en general, requiriéndose además, básicamente como elemento cohesionador, la designación del responsable de la Comisión de Derechos Humanos mediante un



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

proceso transparente donde se cumpla y garantice que la voz del pueblo de Sonora sea escuchada y respetada.

En dicho contexto, esta Soberanía aprobó el acuerdo número 76 de fecha 24 de junio de este año, ordenando dar a conocer la convocatoria pública mediante la cual se definió el procedimiento a seguir para que este Poder Legislativo designe al Presidente de la precitada Comisión bajo un perfil suficiente para cumplir con la encomienda de velar y proteger los derechos humanos de los sonorenses y consolidar una cultura de divulgación y respeto de dichos derechos fundamentales en nuestra sociedad.

Bajo esa premisa, la convocatoria definió dos líneas de acción, una destinada al registro de aspirantes y otra para que la sociedad sonorensa expresara sus opiniones sobre los mismos, con el objeto de que resultaran allegados a este Poder Legislativo los mejores elementos posibles para la designación correspondiente.

Una vez concluido el plazo para el registro de las solicitudes y propuestas de los organizaciones y aspirantes prevista en la base segunda de la convocatoria citada, esta Asamblea Legislativa publicó en los periódicos de mayor circulación en la Entidad los nombres de los ciudadanos sonorenses que se inscribieron o fueron propuestos para presidir la Comisión, los cuales fueron:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

- 1.- AGUSTIN CANSDALES CARDENAS
- 2.- EDELMIRA GIRON DOMINGUEZ
- 3.- HECTOR ANTONIO ENCISO ULLOA
- 4.- ANA BERTHA ANTUNES DAVILA
- 5.- LOURDES BEATRIZ CONS JUAREZ
- 6.- NORMA YOLANDA RUIZ
- 7.- MONICA SOTO ELIZAGA
- 8.- ALVARO REYES LEON
- 9.- JUAN PEDRO ESCAMILLA
- 10.- GABRIEL MARIANO PEÑA CABRERA
- 11.- GUILLERMO MORENO FIGUEROA
- 12.- DANILO HUMBERTO SOTELO GARCIA
- 13.- LEONEL MENDIVIL AMARILLAS
- 14.- VICTOR MANUEL PUEBLA MENCHACA
- 15.- ADALBERTO ROSAS LOPEZ
- 16.- MARTHA FRIAS ARMENTA
- 17.- ESTEBAN SANCHEZ URQUIDEZ
- 18.- DIONISIO RENTERIA ESPINOZA
- 19.- GUSTAVO LIBERIO SUSARREY OSUNA
- 20.- JORGE SAENZ FELIX
- 21.- HECTOR RODRIGUEZ ESPINOZA
- 22.- GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS
- 23.- JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ QUIROZ
- 24.- JUAN JOSE REYES CERVANTES
- 25.- FAUSTO MENDEZ PINO
- 26.- JUAN MANUEL SALVADOR GUTIERREZ



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Debe resaltarse de modo muy especial un resultado inédito de participación de la sociedad en el proceso que se viene refiriendo, habiéndose recibido por esta Soberanía, vía fax, correo electrónico y comunicaciones escritas, un total de 2261 opiniones ciudadanas y 41 cartas de organizaciones civiles donde expresan observaciones y razones de apoyo para los diversos aspirantes registrados, las cuales han sido valoradas por esta Comisión para realizar la propuesta materia de esta iniciativa y la mayoría de las cuales coinciden substancialmente en la necesidad de identificar un perfil nuevo para dirigir la Comisión de que se trata, especialmente encaminado a la prevención de violación de derechos humanos y a la educación sobre esta materia, así como a la divulgación genérica de la cultura de los derechos humanos.

Expuesto lo anterior, se expresan las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante esta Representación Popular las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local y correlativo al 29, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales, es potestad del Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

medios estén a su alcance, a su prosperidad general, acorde lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Ley Fundamental Local.

TERCERA.- Según lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102, apartado B, párrafo primero, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación que violen estos derechos.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente será nombrado por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados integrantes, debiendo valorarse previamente las opiniones que al efecto se hubieren presentado por la sociedad sonorenses.

En este orden de ideas, para contar con mayores elementos de juicio para la designación del Ombudsman Estatal, esta Comisión realizó audiencias de entrevistas públicas con los veintiséis aspirantes registrados, con el objeto de conocer personalmente sus propuestas, programas y razones para aspirar al cargo referido, celebrándose éstas entre los días 31 de agosto al 03 de septiembre del año en curso y asistiendo 25 de los 26 aspirantes registrados.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Posteriormente, esta Comisión se abocó al estudio y revisión de los requisitos para ser Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, previstos en la ley que crea dicho organismo en los siguientes términos:

“Artículo 10.- El Presidente de la Comisión deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su nombramiento;

III.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;

IV.- Poseer en la fecha de su nombramiento con antigüedad mínima de cinco años, título profesional legalmente expedido que lo acredite como licenciado en derecho o demostrada capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

V.- No ejercer cargo público en el momento de su designación;

VI.- Gozar de reconocido prestigio profesional o personal, en la Entidad.”

Del estudio de la documentación que los aspirantes inscritos al cargo presentaron ante este Congreso tenemos como resultado:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

De los veintiséis ciudadanos inscritos, la totalidad de los mismos cumplieron con lo previsto en la fracción I del artículo en cita, al exhibir acta de nacimiento y credencial de elector acreditando la nacionalidad mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El requisito previsto por la fracción II del artículo 10 del ordenamiento en cuestión debe considerarse acreditado por sólo veinticinco aspirantes, ya que de las mismas documentales públicas consistentes en actas de nacimiento se desprende la edad de dichos solicitantes, desprendiéndose de tales documentos que uno de ellos, el C. Juan Manuel Salvador Gutiérrez, no alcanza el mínimo de edad correspondiente.

El supuesto relativo a no haber sido sentenciado por comisión de delitos dolosos se encuentra colmado por la totalidad de los interesados al sumar a su documentación carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente.

El requisito establecido por la fracción IV fué debidamente documentado por veinticinco de los ciudadanos inscritos en el proceso, quienes exhibieron ya sea título de licenciado en derecho expedido por autoridad competente o acreditaron fehacientemente capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, sin que se cuente con alguna prueba con respecto este rubro de parte del C. Juan José Reyes Cervantes.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Finalmente, la hipótesis planteada en la última fracción del artículo en cita fué garantizada por la totalidad de los interesados, ya que el reconocido prestigio profesional o personal a que hace alusión este precepto se refiere a la conducta constante y reiterada por un hombre o una mujer en el seno de la comunidad en la que reside, que se realiza con apego y respeto a los principios de la convivencia humana según la consideración compartida por la generalidad de los habitantes del núcleo social en un lugar y tiempo determinados, por lo que esta Comisión determina que todos los aspirantes se encuentran beneficiados por esta presunción, sin que obre prueba en contrario.

Se deja especialmente asentado que no existe en esta Comisión impugnación alguna que permita determinar, a título indiciario o presuntivo cuando menos, que alguna de las pruebas directas antes referidas tienen mermado su valor de evidencia plena como se ha definido, o que los aspirantes que calificaron formalmente para el cargo resientan objeción que les impida desempeñarse como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

QUINTA.- Ahora bien, una vez que han sido analizadas todas las solicitudes de los aspirantes a presidir la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y las opiniones vertidas por la sociedad sonorenses sobre el indicado particular, esta Comisión encuentra que, sin demérito ni menoscabo de los altísimos méritos de todos los participantes, el C. JORGE SAENZ FELIX conjuga en su currícula de modo especialmente señalado elementos distintivos para la integración del perfil humano que se considera necesario para dirigir actualmente



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pues sus conocimientos y desempeño profesional, tanto como su dedicación y esfuerzos para promover la generación y consolidación de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano, permite considerar que su designación al frente de dicha Comisión no sólo garantiza la continuidad de los esfuerzos de protección de los derechos básicos de la sociedad sonorense, sino que además se incursionará muy decididamente en etapas de promoción y divulgación que deben ahora contribuir a la apertura de etapas novedosas en esta materia.

Por lo anterior, no queda duda a los miembros de esta Comisión dictaminadora de que la persona que se propone es la mejor opción para ocupar el cargo pues, más allá del cumplimiento de los requisitos legales, sobresale su actuar reiterado y constante que garantizará, sin duda, una digna representación y continuación de los trabajos en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en la Entidad, permitiendo con ello solidificar la presencia de dicho órgano en la confianza de la sociedad sonorense mediante un trabajo serio y responsable.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

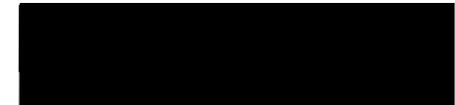
ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley número 123 que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nombra al C. JORGE SAENZ FELIX como Presidente del citado organismo constitucional autónomo, por el período que comprende del 9 de noviembre de 2004 al 8 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se fijan las 11:00 horas del día 9 de noviembre del presente año para que el C. JORGE SAENZ FELIX rinda la protesta de ley ante este Poder Legislativo.

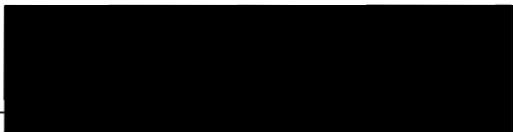
En virtud de que esta Comisión estima que el presente dictamen debe considerarse como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura para que sea discutido y decidido, en su caso.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 04 de noviembre de 2004.**


**C. DIP. CARLOS ALBERTO NAVARRO SUGICH
PRESIDENTE**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO



C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
SECRETARIO



C. DIP. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 2308-I/04

"2004: AÑO DEL USO RESPONSABLE DEL AGUA"

**C. LIC. JOSE LUIS SOBERANOS FERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E . -**

El H. Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley número 123 que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nombra al C. JORGE SAENZ FELIX como Presidente del citado organismo constitucional autónomo, por el periodo que comprende del 9 de noviembre de 2004 al 8 de noviembre de 2008.

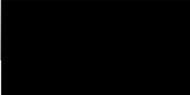
SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se fijan las 11:00 horas del día 9 de noviembre del presente año para que el C. JORGE SAENZ FELIX rinda la protesta de ley ante este Poder Legislativo.

Lo que comunicamos a Usted para su conocimiento y demás fines.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Hermosillo, Sonora, 4 de noviembre de 2004.


**C. LUIS ALBERTO CAÑEZ LIZARRAGA
DIPUTADO SECRETARIO**


**C. PEDRO ANAYA CORONA
DIPUTADO SECRETARIO**



Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARCHIVO

Tomo 1176

Expediente Núm. 234

ACUERDO:

SE APRUEBA LA DESIGNACION QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL HIZO EN FAVOR DEL C. LIC. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE MALDONADO, COMO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

PRIMERA COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CC. DIPUTADOS: WENCESLAO COTA MONTOYA ALONSO
MARQUEZ FELIX Y GILBERTO OTERO
VALENZUELA

PRESENTADO EL TRAMITE DE
LECTURA, A DEBATES

Hoy mismo

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos miembros que integramos la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se nos turnó para su estudio y dictamen la documentación presentada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, en la que se contiene la designación del Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE MALDONADO, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo que en términos del artículo 55 del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior de este H. Congreso, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, en apoyo del cual hacemos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El día 7 de julio de 1992, el Congreso del Estado de Sonora aprobó la Ley Número 123 que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, misma que en su artículo 12 establece que, el Presidente de dicha Comisión durará en sus funciones cuatro años y podrá ser designado exclusivamente para un segundo período.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

El 16 de octubre de 1992, esta Honorable Soberanía aprobó la designación que el Titular del Poder Ejecutivo hizo en la persona del Ciudadano Lic. José Antonio García Ocampo, como Presidente de dicha Comisión, quien de acuerdo con lo que dispone el precepto invocado, concluye sus funciones el próximo 16 de octubre de 1996.

La Ley Estatal en comento dispone, por otra parte, que el Presidente de la Comisión deberá cumplir con los requisitos que el artículo 114 de la Constitución Local exige para ser designado Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia; así como que su nombramiento será hecho por el Gobernador del Estado y sometido a la aprobación del Congreso, o en los recesos de éste, a la Diputación Permanente.

En ese contexto, ante la convocatoria que el C. Gobernador del Estado publicó en el Boletín Oficial número 26 de fecha 26 de septiembre de 1996, el C. Lic. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE MALDONADO fue propuesto por varias agrupaciones de profesionales, entre ellas: la Barra Sonorense de Abogados, A.C. (Colegio), el Colegio de Notarios del Estado de Sonora y el Foro Sonorense, Colegio de Abogados, A.C., como Presidente del referido Organismo, y considerando que la designación de dicho profesionista reúne las exigencias de los artículos 10 y 11 de la Ley que crea La Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la aprobación de esta Honorable Asamblea el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

A C U E R D O

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACION QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO HIZO, RESPECTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la designación que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal hizo en favor del Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE MALDONADO, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego sea discutido y, en su caso aprobado.

**SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 8 de octubre de 1996


DIP. WENCESLAO COTA MONTOYA

DIP. ALONSO MARQUEZ FELIX


DIP. GILBERTO OTERO VALENZUELA

SECRETARIO: SE DA LECTURA A TODO EL ESCRITO.

PRESIDENTE: "RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISION DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES."



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.
03.01-572/96

Hermosillo, Sonora, a 4 de Octubre de 1996.

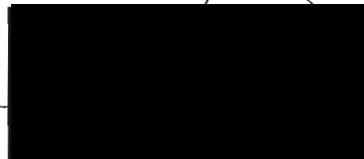


CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., 10 y 11 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos y previo el proceso de selección de aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la citada Comisión, convocado por este Ejecutivo mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, he tenido a bien designar al C. LIC. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE MALDONADO, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nombramiento que estoy sometiendo a la aprobación de ese Honorable Congreso del Estado.

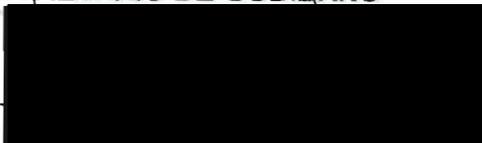
Sin otro particular les reitero mi más distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARCHIVO

Tomo 1104

Expediente Núm. 61

ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN QUE EL EJECUTIVO
DEL ESTADO HIZO, RESPECTO DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL - -
CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SEGUNDA COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES:

CC. DIPUTADOS:

Lic. Jesús Enríquez Burgos, Lic.
Daniel Ernesto Trelles Iruretago
yena y Gregorio Alvarado Sánchez.

AC 61

HONORABLE ASAMBLEA :

A los Suscritos miembros de la Comisión Segunda de
Gobernación y Puntos Constitucionales, se nos turnó para su-
estudio y dictamen la documentación presentada por el Gober-
nador Constitucional del Estado, Licenciado Manlio Fabio Bel-
trones Rivera, en la que se contiene la designación del Pre-
sidente y Miembros del Consejo de la Comisión Estatal de De-
rechos Humanos, por lo que en los términos del artículo 55 -
del Reglamento del Funcionamiento y Gobierno Interior de este
H. Congreso, procedemos a emitir el dictamen correspondiente,
en apoyo del cual hacemos las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

Con la reciente reforma al artículo 102 de la Cons-
titución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se esta-
bleció por el Constituyente Permanente que las Legislaturas
Locales en el ámbito de su respectiva competencia, crearían
los Organismos de protección de los derechos humanos que ---
otorga nuestro Orden Jurídico Mexicano; determinándose de -
igual manera, que las Legislaturas de los Estados dispondrían
de un año para crear tales Organismos.

APROBADO EN LA COMISION SEGUNDA DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
HERMOSILLO, SONORA, 16 OCT 1992

DISPENSADO EL TRAMITE DE
SEGUNDA LECTURA, A DEBATES

HOY MISMO

HERMOSILLO, SONORA, 16 OCT 1992

[Handwritten signature]



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA

HERMOSILLO

2.-

En ese sentido, a iniciativa del Ciudadano Gobernador del Estado, así como de la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional que por separado se planteó ante esta Cincuenta y Tres Legislatura, aprobamos dentro del plazo legal concedido la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Esta Ley Estatal, define a la Comisión como una institución completamente autónoma de los Poderes del Estado, que conoce de las quejas derivadas de los actos de autoridad a través de un procedimiento rápido y sin formalismos que desemboca en caso de existir responsabilidad, en una recomendación a los servidores públicos o autoridades responsables.

Asimismo dicho Cuerpo Legal contempla, que la Comisión se integrará por un Presidente y para un mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo conformado por siete miembros, los cuales al igual que el titular del Organismo, serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y sometidos a la aprobación de esta Asamblea Legislativa.

Es de destacar que, sin duda alguna, este Organismo protector de los derechos humanos viene a constituir un instrumento con sentido social y solidario que complementa los demás sistemas de control constitucional y que dá vigencia plena a los derechos del individuo en nuestro Estado.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA

HERMOSILLO

3.-

En ese contexto, y una vez que las designaciones de los Ciudadanos que integrarán la estructura directiva de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fueron debidamente analizados en su trayectoria personal y curricular, y considerando que cada uno de estos Ciudadanos nombrados reúnen las exigencias de los artículo 10 y 11 de la Ley que --- Crea el referido Organismo y con fundamento además, en los artículos 6, 11 y 19 del mismo Ordenamiento Legal, los Suscritos Miembros de la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, proponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación en todos sus términos del siguiente

A C U E R D O

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACION QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO HIZO, RESPECTO DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la designación que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal hizo en favor del Ciudadano Licenciado **JOSE ANTONIO GARCIA OCAMPO**, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y de los CC. Licenciados **GERMAN TAPIA GAMEZ**, **OSCAR LOPEZ VUCOVICH**, **MARCO ANTONIO MOLINA RODRIGUEZ**, **MARIA INES ARAGON SALCIDO**, Ingeniero **DELFIN RUIBAL CORELLA** y Doctor **ADOLFO FELIX LOUSTAUNAU**, como Miembros del Consejo del propio Organismo Estatal de los Derechos Humanos.



4. -

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA

HERMOSILLO

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Octubre de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"



LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS



LIC. DANIEL E. TRELLES IRURETAGOYENA.



GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.